



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

**NUMERO:**

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA LIMITADA  
DENOMINADA ALMACENES  
JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA.-**

**CUANTIA: US\$ 400.00.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de enero de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: los señores **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **RUTH DALINDA GARCÍA DUEÑAS**, quien declara ser ecuatoriano, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el contrato social y estatuto de una compañía limitada, que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato de constitución de

una compañía limitada, por la forma simultánea, las personas que se expresan a continuación: Uno.- Kevin Francisco Castro Martínez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;- Dos.- Ruth Dalinda García Dueñas, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los socios fundadores han aprobado en forma libre, expresa, ya que es su voluntad constituir la compañía limitada, denominada ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA.-----

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA.-----**

**CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-**

Con la denominación de **ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA.** se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.-

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, distribución de todo tipo de artefactos electrodomésticos y sus repuestos; toda clase de útiles y equipo de oficina y sus repuestos; todo tipo de maquinaria para la pequeña y gran industria y sus repuestos; todo tipo de vehículos motorizados y sus repuestos; todo tipo de objetos

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3

relacionados a la ferretería, artesanía, materiales de construcción, repuestos y accesorios; toda clase de maquinarias y equipo para la imprenta y sus repuestos. Toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas para el consumo humano; toda clase de aparatos fotográficos y ópticas y sus repuestos; equipos de seguridad y protección industriales y sus repuestos. También se dedicará a la compra-venta de inmuebles y arrendamiento y administración de inmuebles y a la compra de acciones y participaciones de otras personas jurídicas. También podrá dedicarse a las siguientes actividades que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros:

**UNO) a)** A la importación, exportación, fabricación, ensamblaje, distribución y comercialización de equipos de computación y/o periféricos, partes, piezas y repuestos para computadoras y periféricos, sistemas de programación para computadoras, fax, centrales y equipos telefónicos e intercomunicadores, partes y repuestos; equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y electrodomésticos, telefonía celular o digital, partes, piezas y repuestos para los mismos; **b)** Desarrollo, diseño, fabricación de partes y piezas para equipos de computación y/o periféricos, para equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y electrodomésticos; **c)** Asesoría y servicio técnico de mantenimiento y reparación de todo lo relacionado con equipos de computación, telefónicos, e intercomunicadores, eléctricos, electrónicos, electromecánicos y electrodomésticos. **DOS)** A la compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, distribución de toda clase de productos, en estado natural, semi procesados o procesados, para el consumo humano, uso animal, agrícola o industrial, sean

estos productos agrícolas, industriales, pecuarios, artesanales, textiles, automotrices, para el servicio aeronáutico, servicio naviero, suministros de imprentas, equipos deportivos, productos químicos y farmacéuticos, electrodomésticos, equipos de audio y video, etcétera.

**TRES)** a) Importación, distribución, comercialización, fabricación, exportación y mantenimiento de teléfonos celulares y sus accesorios, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, máquinas expendedoras automáticas de tarjetas de telefonía, sistemas de radios, enlaces, suministro de batería para sistema de telecomunicaciones, tarjetas de telefonía fija y celular; b) Venta, importación y servicios de computación y procesamientos de datos; c) Dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase; d) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; e) Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio Electrónico. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. **CUATRO)** La compañía también podrá dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** a): De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; b) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones; c) De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial; ch) De Joyas, bisuterías y artículos conexos en las ramas de joyería; d) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; e) De insumos para la explotación agrícola avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios; g) De maquinarias y equipos industriales de la rama metal mecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; h) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; i) De artículos deportivos; j) De todo clase de licores; k) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; l) De ropa confeccionada y de tejidos; ll) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; m) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; n) Toda clase de productos agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; ñ) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; o) De toda clase de equipos náuticos; de

implementos y de equipos para la pesca y la construcción de barcos; p) De equipos especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad; q) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; y, r) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y exportación de recursos naturales; DOS) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales. TRES) Podrá dedicarse a las actividades de fumigación. CUATRO) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. CINCO) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta correntista mercantil. SEIS) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barco pesquero, instalar su planta industrial para empaque, embasamientos o cualquier otro forma para la comercialización de los productos del mar. SIETE) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies biocuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; A

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la construcción de plantas procesadora de alimentos para el consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional al cultivo o cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón. OCHO) A realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. NUEVE) A prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, contable, inmobiliaria y financiera. DIEZ) A la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. ONCE) A la importación compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería. DOCE) A la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, de helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. TRECE) A la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao y soya. CATORCE) La Compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes. QUINCE) A la importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas; fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que los compone. DIECISEIS) A la comercialización industrialización, explotación e importación de todo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas

manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y que estén permitidos por las leyes y las buenas costumbres. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de carteras ni a la intermediación financiera.-

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**

**CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es el que determina la responsabilidad de los socios y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 400,00) Y, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los socios y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.- **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones sociales serán iguales, acumulativas e indivisibles y darán a su propietario

derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Socios y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las participaciones sociales estarán numeradas sucesivamente.- **ARTICULO SEXTO.-**

**LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Los Certificados de participaciones sociales se extenderán de acuerdo a

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada certificado una o más participaciones.-----

**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

**SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta.-

**ARTICULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

El Gerente General de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la ley de Compañías. La Junta General de Socios debe ser convocada en las épocas previstas en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Consejos de Vigilancia, el plazo máximo para que se realice la convocatoria es de quince días contados desde que se presentó la petición. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de más de la mitad del capital social, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios

presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación social dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Socios.- **ARTICULO UNDECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no socio de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos de los socios presentes a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no socios de la

compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.-----

**CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE**

**UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN**

**ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-----

**CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía **ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA.**, se encuentra íntegramente suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente manera: el señor Kevin Francisco Castro Martínez suscribe Doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, la señorita Ruth Dalinda García Dueñas suscribe Doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00).-----

**CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

El capital suscrito de la compañía **ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA.** es pagado por los otorgantes

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225191  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7225191

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/01/2009 12:52:35 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, ENERO 19 2009  
 Mediante comprobante No. 54393856, el (la) Sr.(a)(ita) AB.ROBERTO CAIZAHUANO A  
 con CI # 907227623 consignó en este Banco la cantidad de 200.00  
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA  
 que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ	US.\$.	100.00
2	RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS		100.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
		US.\$.	<b>200.00</b>

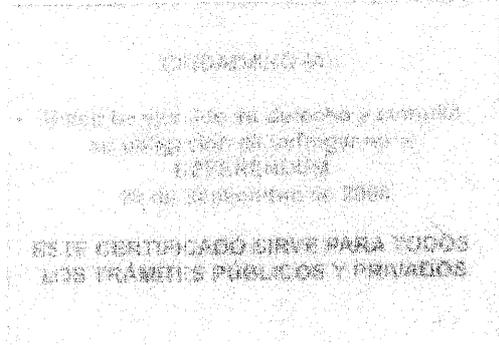
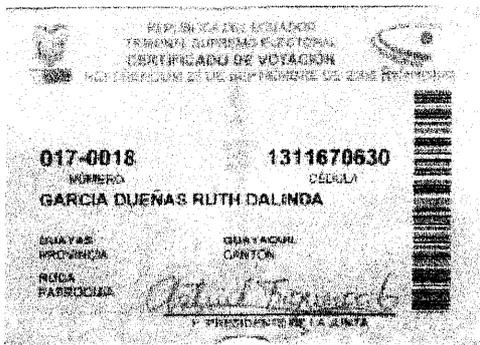
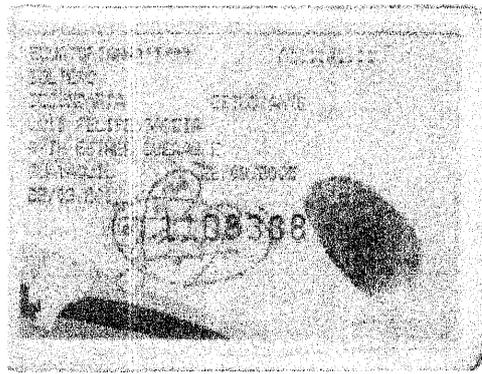
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportar mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Soni Chera Vass  
 Jefe de Negocios  
 AGENCIA AUTORIZADA  
 AGENCIA





CIUDADANO GUAYABIL 092236637-2

CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO  
 GUAYAS/GUAYABIL/FEBRES CORDERO  
 17 NOVIEMBRE 1986  
 006-A 0195 02195 M  
 GUAYAS/GUAYABIL  
 CARRO/CONCEPCION/ 1987

*Kevin Castro Martinez*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333314222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE CASTRO CONTRERAS  
 MARIA MARTINEZ FIGUEROA  
 GUAYABIL 30/09/2006  
 30/09/2018

1595448



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION



198-0159 0922366372  
 NUMERO CEDULA

CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO

GUAYAS GUAYABIL  
 PROVINCIA CANTON  
 KIMENA PARROQUIA

*Rosanna Medina*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO/A

Usted es miembro de derecho y cumple  
 su obligacion de sufragio en el  
 REFERENDUM  
 de Sufragio de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



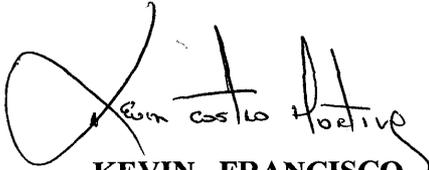
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de este contrato de la siguiente manera: la señorita Ruth Dalinda García Dueñas, ha pagado en dinero efectivo la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100,00) correspondientes al valor del cincuenta por ciento de cada una de las participaciones sociales que ha suscrito; y, el señor Kevin Francisco Castro Martínez ha pagado en dinero en efectivo la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100,00) correspondientes al valor del cincuenta por ciento de cada una de las participaciones sociales que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública.- Los Socios pagarán el saldo del valor de cada una de las participaciones sociales que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.-----

**CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Quedan facultados los abogados Eduardo Ledesma Huerta, Víctor Corozo León y Roberto Caizahuano Andrade para que firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- FIRMADO: ABOGADO ROBERTO CAIZAHUANO A.-  
Registro número: Diez mil ciento ochenta y ocho.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura

pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-



**KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ**

**C.C. 0922366372**



**RUTH DALINDA GARCÍA DUEÑAS**

**C.C. 1311670630**

**EL NOTARIO**



**AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve.-



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**





**D O Y F E : -** Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-IJ-0000636, de fecha tres de febrero del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la Compañía ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA..-

**Guayaquil, febrero 13 del 2.009..-**



  
**EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 7.616  
FECHA DE REPERTORIO: 17/feb/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:09

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000636, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **3 de febrero del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA. LTDA.**, de fojas 19.318 a 19.338, Registro Mercantil número 3.237. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 209 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 7616



S

REVISADO POR



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.09. 009182

Guayaquil, 13 MAY 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ALMACENES JARRIN ALJARRIN CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---